

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 34/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 7 al 13 de abril de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 7 al 13 de abril de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	43.05%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	26.80%
Diésel	38.81%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 7 al 13 de abril de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.976
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$1.040
Diésel	\$1.956

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 7 al 13 de abril de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.614
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.840
Diésel	\$3.084

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 5 de abril de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 35/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 7 al 13 de abril de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con superficie de 884.259 m², ubicado en Calle Cielo Azul número 132 (con frente físico a Carretera Federal número 70, tramo San Luis Potosí-Río Verde), Fraccionamiento Vista Hermosa, Cabecera Municipal Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con superficie de 884.259 m², ubicado en Calle Cielo Azul número 132, (con frente físico a Carretera Federal número 70, tramo San Luis Potosí-Río Verde), Fraccionamiento Vista Hermosa, Cabecera Municipal Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 884.259 m², ubicado en Calle Cielo Azul número 132, (con frente físico a Carretera Federal número 70, tramo San Luis Potosí-Río Verde), Fraccionamiento Vista Hermosa, Cabecera Municipal Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 24-6545-9;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 1 de 16 de mayo de 1995, la cual consigna la donación a favor de la otrora Policía Federal de Caminos actualmente Policía Federal del inmueble materia de este Acuerdo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 145043 de 1 de julio de 2014, convalidada y ratificada mediante Acuerdo número 079/2014 de 30 de junio de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 145043/1 de 1 de julio de 2014;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número PT-RVE-01, elaborado a escala 1:250 en octubre de 2005, aprobado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-3847-2012-T el 23 de enero de 2012, y certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 4 de abril de 2017, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/364/2017 de 23 de octubre de 2017, la Secretaría de Gobernación manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como la "Estación de Policía Río Verde";

QUINTO.- Que mediante oficio número OM/DGRMSG/364/2017 de 23 de octubre de 2017, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Gobernación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número 235/2016 de 20 de julio de 2016, la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, hizo constar y certificó que los Usos de Suelo permitidos son Oficinas de Administración Pública y Administración Privada, entre muchos otros;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 158/2017 de 16 de marzo de 2017, la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, expidió Constancia de Número Oficial y Alineamiento, a través de la cual determinó que el inmueble materia de este Acuerdo se ubica en Calle Cielo Azul número 132, (con frente físico a Carretera Federal número 70, tramo San Luis Potosí-Río Verde), Fraccionamiento Vista Hermosa, Cabecera Municipal Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como la "Estación de Policía Río Verde".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Gobernación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 10,898 metros cuadrados, ubicado en calle Río Nilo número 170, identificado como lote número 8, manzana 90, Colonia Mariano Otero, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con R.F.I. número 14-7910-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 10,898 metros cuadrados, ubicado en calle Río Nilo número 170, identificado como lote número 8, manzana 90, Colonia Mariano Otero, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con R.F.I. número 14-7910-0.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 10,898 metros cuadrados, ubicado en calle Río Nilo número 170, identificado como lote número 8, manzana 90, Colonia Mariano Otero, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con R.F.I. número 14-7910-0;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura Pública número 58 del 17 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Ruiz Vázquez Titular de la Notaría Pública número 3 y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en la Ciudad de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 55960 del 17 de agosto de 2000;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número 004-DGC-2016 elaborado a escala 1:300, aprobado y registrado con el número DRPCI/14-7910-0/5916/2016/T el 29 de noviembre de 2016 y certificado el 12 de marzo de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que existe una diferencia de 13.46 metros cuadrados, entre la superficie consignada en la Escritura Pública número 58 (10,898 metros cuadrados) y la señalada en el plano topográfico número DRPCI/14-7910-0/5916/2016/T (10,884.54 metros cuadrados) equivalente al 0.12%, misma que es menor al 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", de 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

QUINTO.- Que mediante acta administrativa del 18 de julio de 2016, la Secretaría de la Defensa Nacional en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y

Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 1 de febrero de 2016 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 5 días naturales que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto mediante Constancia de Publicación del 31 de enero de 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 15 de febrero de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/008, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, aunado a que con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejaran de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de marzo de dos mil dieciocho.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 22,900 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Pico de Orizaba (antes identificado en Avenida Rafael Murillo Vidal) sin número, Fraccionamiento Las Ánimas, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, con R.F.I. número 30-8432-4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 22,900 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Pico de Orizaba (antes identificado en Avenida Rafael Murillo Vidal) sin número, Fraccionamiento Las Ánimas, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, con R.F.I. número 30-8432-4.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 22,900 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Pico de Orizaba (antes identificado en Avenida Rafael Murillo Vidal) sin número, Fraccionamiento Las Ánimas, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, con R.F.I. número 30-8432-4;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura Pública número 20,233 del 8 de julio de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Marengo Titular de la Notaría Pública número 2 con residencia en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 21532 del 27 de octubre de 1987;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número TOP-01 elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado con el número DRPCPF-2033-2008-T/ el 21 de febrero de 2008 y certificado el 4 de mayo de 2015, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CUARTO.- Que existe una diferencia de 169.65 metros cuadrados, entre la superficie consignada en la Escritura Pública número 20,233 (22,900.00 metros cuadrados) y la señalada en el plano topográfico número DRPCPF-2033-2008-T/ (23,069.65 metros cuadrados) equivalente al 0.74%, misma que es menor al 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", de 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

QUINTO.- Que mediante acta administrativa del 27 de julio de 2007, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y

Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 1 de septiembre de 2016 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 60 días naturales que se concedió para ello, por lo que este Instituto mediante acta del 11 de noviembre de 2016, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 15 de febrero de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/013, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, aunado a que con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejaran de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su enajenación onerosa mediante licitación pública.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de marzo de dos mil dieciocho.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-18121-0	"Escuela Secundaria Diurna 312 Arquimides Caballero" ubicado en Avenida Ojo de Agua, S/N, Colonia Ermitao, C.P. 10660, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México. Superficie de 3235.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Esperanza.	72.93
			SUR	Propiedad Privada.	78.95
			ESTE	Propiedad Privada.	44.37
			OESTE	Propiedad Privada	42.25
2	9-14850-1	"Centro de Atención Múltiple 4" ubicado en Avenida de las Granjas número 590, Barrio de Santo Tomas, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 3917.00 metros cuadrados.	NORTE	Lateral Zona Escolar.	76.00
			SUR	Lateral Taller.	82.00
			ESTE	Posterior Zona Escolar	40.00
			OESTE	Avenida Granjas	67.00

3	9-14862-8	“Centro de Atención Múltiple 40” ubicado en Calle Melchor Ocampo, N° 1, Pueblo Santo Tomás Ajusco, C.P. 14710, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 1353.80 metros cuadrados.	NORTE	Primaria.	44.65
			SUR	Calle José María Morelos.	44.85
			ESTE	Calle Melchor Ocampo.	31.60
			OESTE	Predio Particular.	34.50
4	9-15693-3	“Escuela Secundaria Diurna 299 “Ciro E. González Blackaller” ubicado en Andador Doceavo de Dolores Guerrero S/N Unidad Habitacional CTM Culhuacán Sección VII, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 5581.10 metros cuadrados.	NORTE	Andador de Rosario Castellanos.	76.95
			SUR	Andador de Rosario Castellanos.	76.95
			ESTE	Avenida Rosario Castellanos.	70.70
			OESTE	12 Andador de Dolores Guerrero.	70.70
5	9-18163-1	“Escuela Secundaria Técnica 19 Diego Rivera” ubicado en Calle Cuervo S/N, Colonia El Mirador II, C.P. 14748, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 3078.00 metros cuadrados	NOROESTE	Calle Ruisr.	36.30
			NOROESTE	Calle E.	84.30
			SURESTE	Calle José María Morelos.	36.30
			SUROESTE	Calle Cuervo.	84.30
6	9-18134-6	“Escuela Primaria Agustín Legorreta” ubicado en Calle Zaragoza S/N, Colonia San Antonio Tecomitl, C.P. 12100, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 8235.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Cuauhtémoc.	105.00
			SUR	Avenida Zaragoza.	89.35
			ESTE	Avenida del Olmo	92.00
			OESTE	Cerrada Cuauhtémoc.	105.00
7	9-18139-1	“Escuela Secundaria Diurna 308 “Nochcalco” ubicado en Calle Bolívar número 180, Pueblo San Jerónimo Miacatlan, C.P. 12600, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 9512.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular.	83.00
			SUR	Calle Simón Bolívar.	83.00
			ESTE	Propiedad Particular.	66.00
			OESTE	Propiedad Particular.	52.00
8	9-18140-8	“Escuela Telesecundaria 138” ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Colonia San Lorenzo Tlacoyucan C.P. 12500, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 2503.27 metros cuadrados.	NORTE	Calle Insurgentes.	68.75
			SUR	Calle Barranca.	104.20
			ESTE	Propiedad Particular	104.20
			OESTE	Calle Barranca.	124.80
9	9-18092-0	“Jardín de Niños Contle Paxqui” ubicado en Calle Pino S/N Colonia Campestre Potrero, C.P. 09637, Delegación Iztalapa, Ciudad de México. Superficie de 2572.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	33.30
			SUR	Avenida del Rosal.	33.40
			ESTE	Calle Pino.	78.20
			OESTE	Propiedad Privada	77.90

10	9-18095-7	“Jardín de Niños Itzamatul” ubicado en Calle Satélite y Venus S/N Colonia Lomas de la Estancia, C.P. 09640, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1469.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Satélite.	30.45
			SUR	Propiedad Privada.	29.20
			ESTE	Escuela Primaria	55.00
			OESTE	Calle Venus.	56.40
11	9-18191-8	Escuela Secundaria para Trabajadores No. 9 “Prof. José García Fabregat” ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Barrio La Guadalupita, C.P. 16070, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 4424.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular.	60.00
			SUR	Propiedad Particular y Privada de Acceso.	60.00
			ESTE	Propiedad Particular.	63.50
			OESTE	Escuela Secundaria.	63.50
12	9-18196-3	“Centro de Atención Múltiple 41” ubicado en Avenida Muyuguarda S/N, Barrio 18 San José, C.P. 16034, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 2484.10 metros cuadrados.	NORTE	Circuito Cuernavaca.	86.50
			SUR	Jardín de Niños.	42.50
			ESTE	Instalaciones DIF.	68.70
			NOROESTE	Mayuguarda.	26.75
13	12-12870-7	“Centro de Estudios Profesionales” ubicado en Carretera Iguala Cocula KM 14.5 Poblado Cocula a la Orilla, C.P. 40580, Municipio Cocula, Estado de Guerrero. Superficie de 400138.00 metros cuadrados.	NORTE	Hermilo Salgado.	316.00
			NORTE	Hermilo Salgado.	351.91
			SUR	Mercedes Pérez A.	795.00
			SUR	Mercedes Pérez A.	795.11
			ESTE	Vía Ferrocarril México Balsas.	746.00
			ESTE	Vía Ferrocarril México Balsas.	746.21
			OESTE	Leobardo Hernández Fulgencio Huicochea Juan Juárez.	880.00
			OESTE	Leobardo Hernández Fulgencio Huicochea Juan Juárez.	880.05
14	12-12746-0	“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 04 Xixicuico” ubicado en Prolongación 13 Norte S/N Colonia El Zoyatal, C.P. 41100, Municipio de Chilapa de Álvarez, Estado de Guerrero. Superficie de 16763.00 metros cuadrados.	NORTE	Domingo Rodríguez Carril de por Medio	93.50
			SUR	Urbano Flores Barranca de por Medio.	148.65
			OESTE	Enrique Vargas Barranca de por Medio.	202.00
			PONIENTE	Reyes Rendón Lindero Mampostería de por Medio.	120.00

15	30-10105-0	“Delegación Estatal SAGARPA (EXCONAFRUT)” ubicado en Carretera Federal Libre Veracruz-Xalapa, KM 3.5, S/N, Colonia Pastoressa, C.P. 91193, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 26663.00 metros cuadrados.	NORTE	Justo Fernández (Gas Jalapa 692.00).	435.00
			SUR	Carretera Federal Xalapa-Veracruz (794.00).	595.00
			ESTE	Colonia El Olmo (Secretaría Educación y Cultura).	211.00
			OESTE	Justo Fernández (Hda Las Animas 6.00).	185.00
16	12-12749-7	“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Tecpan de Galeana” ubicado en Carretera Federal Libre Acapulco Zihuatanejo KM 101.5, S/N, Ciudad El Cerrito, C.P. 40900, Municipio de Técpan de Galeana, Estado de Guerrero. Superficie de 500.00 metros cuadrados.	NORTE	Magdaleno Morales Valdez.	22.00
			SUR	Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social.	25.00
			OESTE	Napoleón Soberanis Ramos.	20.00
			PONIENTE	Sin Nombre.	20.00
17	10-4505-1	“Cader San Juan de Guadalupe” Ubicado en Calle Palomar, S/N, Pueblo Localidad San Juan de Guadalupe, C.P. 35900, Municipio de San Juan de Guadalupe, Estado de Durango. Superficie de 822.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Palomar.	42.30
			SUR	Calle San Felipe.	29.50
			ESTE	Avenida Progreso.	26.69
			OESTE	Calle al Panteón.	22.70
18	10-4517-8	“Cader Tlahualilo” ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, S/N, Ciudad Tlahualilo, C.P. 35290, Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango. Superficie de 3708.37 metros cuadrados.	NORTE	Boulevard Adolfo López Mateos.	75.60
			SUR	Campo Deportivo.	75.60
			ESTE	Avenida Chiapas.	46.50
			OESTE	Calle Colima.	46.50
19	12-13020-4	“Huerta Pala” ubicado en Calle Domicilio Conocido S/N, Colonia Pala, C.P. 40130, Municipio Huitzuco de los Figueroa, Estado de Guerrero. Superficie de 166322.75 metros cuadrados.	NORTE	Homero Figueroa y Gerardo Sotomayor.	308.47
			SUR	Camino de Terracería	410.77
			ESTE	Homero Figueroa y Represa.	529.46
			OESTE	Agustín Figueroa y Rey Ramos.	472.88
20	2-2484-3	“Cader Tecate” ubicado en Calle Teocali, N° 290, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 21470, Municipio de Tecate, Estado de Baja California. Superficie de 2379.00 metros cuadrados.	NORTE	Centro Cultural y Centro Artesanal.	68.69
			SUR	Avenida Cuitláhuac.	67.86
			OESTE	Calle Teocali.	35.22
			PONIENTE	Instalaciones de la CONAFOR.	34.48

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración, los marcados con los números 1 al 12 de la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México; y los inmuebles marcados con los números 13 al 20 por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Social Rural, Pesca y Alimentación, respectivamente, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., de las normas internas que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Nacional Financiera.- Banca de Desarrollo.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., DE LAS NORMAS INTERNAS QUE SE INDICAN.

Denominación de la Norma: Lineamientos para el control y uso de computadoras personales, periféricos, accesorios, programas de cómputo y archivos de información.

Emisor: Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.

Fecha Emisión: Enero de 2017.

Materia Correspondiente: Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Lugar de Publicación: Intranet, página web de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.

Fundamento Jurídico por el que se Publica la Norma: Artículo Segundo, fracción II y último párrafo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, el cual fue reformado mediante ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de Identificación de la Norma Respectiva: Normatividad Interna.

Denominación de la Norma: Manual Operativo Control Interno.

Emisor: Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.

Fecha Emisión: Noviembre de 2016.

Materia Correspondiente: Control Interno.

Lugar de Publicación: Intranet, página web de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.

Fundamento Jurídico por el que se Publica la Norma: Artículo Segundo, fracción IV y último párrafo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, el cual fue reformado mediante ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de Identificación de la Norma Respectiva: Normatividad Interna.

Denominación de la Norma: Manual Operativo Infraestructura Distribuida y Telecomunicaciones.

Emisor: Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.

Fecha Emisión: Abril de 2015.

Materia Correspondiente: Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Lugar de Publicación: Intranet, página web de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.

Fundamento Jurídico por el que se Publica la Norma: Artículo Segundo, fracción II y último párrafo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, el cual fue reformado mediante ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de Identificación de la Norma Respectiva: Normatividad Interna.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2018.- La Directora de Normatividad Gubernamental de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., **Cynthia Medina Chapa**.- Rúbrica.

(R.- 464908)